

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2021



CSIC

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASES GENERALES
 - 2.1. TIPO DE AYUDA.....
 - 2.2. PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS
 - 2.3. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN
 - 2.3.1. Presentación de solicitudes
 - 2.3.2. Plazos de presentación de solicitudes.
 - 2.4. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO
 - 2.5. CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS
 - 2.6. LIMITES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS
 - 2.7. LISTADOS Y PLAZOS DE RECLAMACIÓN
 - 2.8. PROTECCIÓN DE DATOS
 - 2.9. RECURSOS
 - 2.10. COMISIÓN PARITARIA DE ACCIÓN SOCIAL
3. BASES ESPECÍFICAS
 - 3.1. ÁREA SOCIO-SANITARIA
 - AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 - AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE SALUD
 - 3.2. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL
 - AYUDAS POR ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL
 - AYUDAS POR TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO
 - 3.3. ÁREA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS
 - AYUDAS POR SITUACIONES EXCEPCIONALES
 - AYUDAS POR SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
4. MODELO DE SOLICITUD

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción Social se entiende como el conjunto de actividades y programas de carácter social encaminadas a la consecución y mejora del bienestar del personal que presta sus servicios en el CSIC. Tiene como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad y universalidad.

El Plan lo desarrolla la Comisión Paritaria de Acción Social del CSIC, siguiendo los criterios generales marcados por los Acuerdos Administración – Sindicatos de 1991, 1994 y 2002 y por la Comisión Técnica de Acción Social de la Mesa General de Negociación de la AGE, así como algunos de los criterios generales establecidos en el Acuerdo de 27 de Julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la AGE sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado y ha sido aprobado por la Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado en el Ámbito de la Agencia Estatal CSIC.

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios y destinatarias. No obstante, para su distribución podrán tenerse en cuenta aspectos tales como las retribuciones percibidas.

La Comisión Paritaria de Acción Social del CSIC tiene como finalidad distribuir de una forma eficiente el presupuesto destinado a la ayuda social del Organismo, haciendo un reparto justo y equitativo, utilizando la normativa coyuntural y los criterios sociales más apropiados, sobre todo en situaciones de especial vulnerabilidad. Para ello, el Plan de Acción Social 2021 se estructura en áreas, ayudas y modalidades.

Se sigue considerando como **únicas personas beneficiarias de este Plan de Acción Social, el personal propio del CSIC, ya sea funcionario o laboral**, perciba o no sus retribuciones por el capítulo I de los Presupuestos.

2. BASES GENERALES

2.1- TIPOS DE AYUDA

- **ÁREA SOCIO-SANITARIA**
 - Para personas con discapacidad.
 - Por tratamientos de salud.
- **ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL**
 - Por estudio y promoción del personal.
 - Por transporte público colectivo.
- **ÁREA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS**
 - Por situaciones excepcionales.
 - Por situación de violencia de género.

2.2- PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Podrá solicitar las ayudas establecidas en este Plan cualquier persona empleada pública del CSIC en situación de activo o situación asimilada, que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos del Organismo y que esté prestando sus servicios durante el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente ayuda, siempre que cumpla los requisitos generales y específicos que se establecen en cada caso.

De esta manera, está incluido en el Plan de Acción Social el siguiente tipo de personal con las peculiaridades que se indican:

a) El personal funcionario y el personal laboral fijo. Igualmente se tendrá en cuenta las solicitudes que se presenten por parte del personal jubilado durante el plazo de presentación de solicitudes, aunque no estén ya en situación de activo.

b) El personal laboral no fijo, que tendrá derecho a la parte proporcional de cada ayuda de acuerdo con el tiempo previsto de prestación efectiva de servicios en el Organismo durante el año 2021, según lo que se establece en esta norma. **En este caso, tendrá la condición de persona beneficiaria, aquella que en el momento de presentar la solicitud tenga acreditado 1 año de servicios efectivos en el CSIC anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ininterrumpidamente.**

Quedan asimiladas a la situación de activo:

- Situación de expectativa de destino.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Suspensión del contrato por maternidad/paternidad.

Quedan excluidas del Plan:

- Las personas becarias.
- Personas que mediante contratos de servicios están sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las ayudas deberán ser solicitadas por el personal del CSIC, contemplándose únicamente la siguiente excepción:

- En el caso de que por incapacidad debidamente justificada el personal perteneciente al CSIC no pueda firmar y presentar personalmente las solicitudes, podrá hacerlo su representante legal o persona autorizada.

Las personas beneficiarias a efectos de este Plan, serán las solicitantes incluidas en alguna de las tipologías señaladas en este mismo apartado.

2.3- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

2.3.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán exclusivamente en el modelo de instancia establecido al efecto (Anexo I), y se presentarán en el Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social (C/ Serrano 117, 28006 Madrid) y en los centros e institutos del Organismo. Igualmente podrán utilizarse los procedimientos recogidos en el artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas en todos los apartados que correspondan y deberán ir acompañadas de la documentación que se establezca para cada tipo ayuda.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado/a de correos antes de ser certificadas.

En el caso de que hubiera que entregar algún documento que pudiera tener carácter reservado, se adjuntará con el resto de la documentación pero en sobre cerrado, indicando en el mismo el número del DNI del/la solicitante y “confidencial”.

En ningún caso serán válidas las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, salvo que el documento de solicitud esté firmado electrónicamente, las presentadas fuera de plazo y las que no se encuentren debidamente registradas.

Se presentará una solicitud por cada tipo de ayuda.

Si la persona solicitante pertenece a MUFACE deberá acompañar a la solicitud de cualquier tipo de ayuda, justificante de las cantidades percibidas por dicho Organismo o bien un certificado de **no tener derecho a dicha prestación**.

En cualquier momento la Comisión Paritaria de Acción Social del CSIC podrá reclamar a las personas interesadas, organismos o empresas, la aportación de documentos o datos adicionales que aclaren o completen los ya presentados y que se estimen necesarios para determinar si se cumplen los requisitos establecidos en la ayuda correspondiente. Asimismo, **el Servicio de Relaciones Laborales,**

Formación y Acción Social, podrá recabar del CSIC la comprobación de la realidad de los datos presentados por los/las solicitantes.

La ocultación, falseamiento o denegación de datos y documentos por parte de los/las solicitantes dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en el caso de haber sido ya concedida, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas siguiéndose los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a la que hubiere lugar.

2.3.2 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.2.1. Desde la fecha de publicación del Plan de Acción Social 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021 (ambos días incluidos)

- **ÁREA SOCIO-SANITARIA**
 - Para personas con discapacidad.
 - Por tratamientos de salud.
- **ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL**
 - Por estudio y promoción del personal.
 - Por transporte público colectivo.

4.2.2. Desde la fecha de publicación del Plan de Acción Social 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (ambos días incluidos)

- **ÁREA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS**
 - Por situaciones excepcionales.
 - Por situación de violencia de género.

La presentación fuera de plazo supondrá la denegación automática de la solicitud. No se harán excepciones a esta norma, sean cuales sean las razones aducidas.

2.4- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

Se ha establecido un sistema de comunicación a través del correo corporativo srl@csic.es que estará operativo durante todo el plazo de ejecución del Plan de Acción Social. Para garantizar su funcionamiento se recomienda especificar en la solicitud la dirección de correo corporativo.

2.5. CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se establecerá por la Secretaría General del CSIC a propuesta de la Comisión Paritaria de Acción Social.

Para su distribución se tendrán en cuenta criterios de progresividad, proporcionalidad y el establecimiento de una cuantía máxima global. En todo caso, la Comisión Paritaria de Acción Social está expresamente facultada para adaptar las cuantías y porcentajes máximos sobre la cantidad a conceder en función del

presupuesto existente y las solicitudes presentadas.

En el supuesto de que no se haya trabajado íntegro el periodo de cobertura del Plan, se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad, aplicando un porcentaje proporcional al número de días trabajados.

En caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o cese en la AGE en el período de cobertura, la persona solicitante tendrá derecho a las ayudas destinadas a cubrir aquellos gastos realizados desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado, salvo que no tenga posibilidad de solicitar ayudas del Plan de Acción Social del anterior destino. En este supuesto, podrán percibir la totalidad de la ayuda siempre que aporten certificado justificativo de esta circunstancia emitido por la correspondiente unidad de Recursos Humanos.

Una vez valorado el importe de las ayudas, a la cantidad resultante se le aplicará, en su caso, la minoración establecida por afiliación a MUFACE o cualquier otra entidad que facilite las mismas prestaciones que la ayuda concedida, en la cantidad que otorguen esas entidades, aunque no se hayan solicitado a las mismas. En ningún caso podrá superarse el importe máximo establecido.

Cuando las ayudas concedidas no agoten los créditos destinados asignados, con el remanente resultante, la Comisión Paritaria podrá optar por:

- Incrementar la cuantía de la propia ayuda o de otras ayudas, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado en cada caso.
- Modificar el límite de percepción aumentando las cuantías inicialmente asignadas.
- Convocar una ayuda extraordinaria o cualesquiera otras posibilidades que se estimen en el transcurso del año.

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder superase el crédito asignado para cada una de ellas, la Comisión Paritaria, para llevar a cabo el reparto de las cantidades disponibles entre las solicitudes recibidas, utilizará el siguiente baremo, de forma que se vayan concediendo de mayor a menor puntuación. En el caso de que el presupuesto no permita conceder ayudas a personas con la misma puntuación que otras, se repartirá proporcionalmente entre baremo y crédito.

No obstante, los grupos profesionales 3, 4 y 5 de personal laboral y los niveles comprendidos entre el 14 y el 22 de personal funcionario recibirán el 100% de la ayuda solicitada con los límites establecidos en el punto 2.6 de la presente norma.

| Nivel funcionarios | Puntos |
|--------------------|--------|
| 30 | 12 |
| 29 | 14 |
| 28 | 16 |
| 27 | 18 |
| 26 | 20 |
| 25 | 22 |
| 24 | 24 |

| G.P. Laborales y FC | Puntos |
|---------------------|--------|
| G.P.1 | 20 |
| G.P.2 | 24 |
| FC | 16 |

Lo anteriormente establecido no será de aplicación a las ayudas por situaciones excepcionales y por situación de violencia de género contempladas en el área de situaciones extraordinarias.

2.6- LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

El Plan de Acción Social 2021 establece una cuantía total máxima a percibir de 1.500 €. Se excluyen de este límite las ayudas para personas con discapacidad, las situaciones excepcionales y situación de violencia de género.

Las ayudas serán incompatibles con las percibidas directamente de otros organismos del Estado: Seguridad Social, MUFACE, Comunidades Autónomas, Entes Locales o cualquier otra entidad pública o privada, así como con las percibidas por otros/as integrantes de la unidad familiar a través de sus centros de trabajo, cuando tengan la misma finalidad. Si la cantidad percibida de esas entidades fuese inferior a la que pudiera corresponderle por la ayuda solicitada en el CSIC, sólo se concederá la diferencia entre esta última y la obtenida de aquellas.

La denegación o no disfrute de las ayudas de otros entes u organismos, se deberá justificar documentalmente, cuando así se solicite.

2.7- LISTADOS Y PLAZOS DE RECLAMACIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda correspondiente y una vez resuelta la misma, se harán públicas las relaciones de excluidos con indicación del motivo de exclusión. Los titulares del derecho **dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados, para subsanar errores y/o presentar alegaciones, y en su caso, los documentos necesarios que subsanen las causas de exclusión.** En la resolución de publicación se indicará expresamente el día de terminación del plazo de subsanación. Este plazo será improrrogable, no admitiéndose bajo ningún concepto documentos presentados una vez haya finalizado. Estas relaciones se publicarán en la Intranet del CSIC.

La no cumplimentación o la incorrecta cumplimentación de los datos indicados en la solicitud que pueda implicar la concesión irregular de una ayuda llevarán aparejada la no concesión o la retirada de las cantidades concedidas a las personas implicadas.

2.8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de carácter personal se informa de que los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes se incluirán en un fichero automatizado de titularidad CSIC y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión de las ayudas recogidas en el Plan de Acción Social.

Se informa de que los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y con fines históricos, estadísticos y científicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico srl@csic.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

2.9. RECURSOS

Contra las resoluciones de inadmisión, concesión, o denegación de las ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos en el plazo de un mes desde la publicación de la adjudicación definitiva en la intranet del CSIC o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.10 -COMISIÓN PARITARIA DE ACCIÓN SOCIAL

Estará integrada paritariamente por representantes de la Administración y de las centrales sindicales que seguirán los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de la AGE.

La Comisión Paritaria de Acción Social evaluará las solicitudes, hará públicos los listados de admitidos/as y excluidos/as y elevará la propuesta de resolución de la ayuda a la Secretaría General del CSIC.

Sus funciones son:

- Proporcionar a la Secretaría General la relación de personas a las cuales se concederán o denegarán las ayudas, con su cuantía individualizada para cada tipo de ayuda.
- Recabar de los/as solicitantes la información y documentación que estime oportuna para la

resolución de la ayuda.

- Coordinar y resolver cualquier cuestión que se plantee en esta materia.
- **En caso de existencia de superávit o déficit, podrá incrementar o disminuir las cuantías máximas asignadas a cada ayuda, aumentar o disminuir el límite de percepción.**
- Recibir, analizar y estudiar las reclamaciones que, en su caso, se formulen.

Las personas que forman parte de la Comisión Paritaria de Acción Social habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el art. 23.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.



3. BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS

3.1. ÁREA SOCIO-SANITARIA

AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Objeto: Sufragar, en parte, los gastos ocasionados durante el año 2020 como consecuencia de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %. No se abonarán ayudas por gastos no originados directamente por las discapacidades reconocidas.

Personas solicitantes y beneficiarias: El personal del CSIC señalado en el punto 2.2 de las Bases Generales.

Requisitos: Tener reconocida por el IMSERSO u organismo competente de las CCAA una discapacidad en grado igual o superior al 33 %.

Documentos que se deben presentar según la modalidad solicitada (ver cuadro):

- a) Fotocopia de la certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocido.
- b) Fotocopia de las facturas que acrediten y justifiquen los gastos ocasionados. Estas facturas deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos (nombre del establecimiento o profesional que la expide, NIF, IVA soportado, firma y sello).
- c) **Si la persona solicitante pertenece a MUFACE, justificante de la cantidad percibida por dicho Organismo. Dichas personas recibirán la diferencia entre lo que les corresponda por MUFACE y las cantidades establecidas en este Plan. Esta deducción se realizará en todos los casos, aunque no se presente justificante alguno de MUFACE.**

Cuantía: Hasta el 60 % de los gastos justificados (excepto la modalidad M1), con el límite de importe máximo indicado.

| MODALIDAD | IMPORTE MÁXIMO | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR | OBSERVACIONES |
|---|---|-----------------------------------|---|
| M1 General por discapacidad: tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos de difícil justificación asociados a la existencia de discapacidades. | Grado de discapacidad de 33% a 64% : 300 € Grado de discapacidad igual o superior al 65% : 350 € | a) y, en su caso, c) | Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda de discapacidad y con las de Salud modalidades S5 y S6. |
| M2 Adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos. | 500 € | a) y b) y, en su caso, c) | Sólo podrá solicitarse cada cinco años. |
| M3 Eliminación de barreras arquitectónicas. | 1.000 € | a) y b) , y, en su caso, c) | Sólo podrá solicitarse cada cinco años. |

La cantidad máxima que se podrá conceder a una misma persona, por una o varias modalidades de las previstas en esta ayuda, no podrá exceder de 850 euros (excepto para la M3, en cuyo caso el límite máximo será de 1.350 euros).

En todo caso, respecto a la documentación a presentar y los importes finales a percibir se deberán tener en cuenta lo establecido en las bases generales.

AYUDAS POR TRATAMIENTO DE SALUD

Objeto: Compensar en parte los gastos ocasionados durante el año 2020 por tratamientos médicos producidos por discapacidades previsiblemente recuperables, así como contribuir a los gastos médicos de carácter preventivo o reparador no incluidos en la Seguridad Social, MUFACE u otras entidades de la Red Pública de Salud.

Personas solicitantes y beneficiarias: El personal del CSIC señalado en el punto 2.2 de las Bases Generales.

Requisitos: Los marcados en cada modalidad (ver observaciones en el cuadro).

Documentos que se deben presentar según la ayuda solicitada (ver cuadro):

a) Fotocopia de las **facturas** que acrediten y justifiquen los gastos ocasionados. Estas facturas deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos (nombre o razón social del establecimiento o profesional que la expide, NIF, IVA soportado, firma y sello) e indicarán la persona que recibe el tratamiento, el tipo de tratamiento recibido y la fecha del mismo. Los pedidos por internet no se admitirán como justificantes de gasto si no vienen acompañados de la correspondiente factura.

b) Fotocopia del Informe emitido por el profesional correspondiente en el que se indique el tratamiento preciso y duración del mismo.

c) Si la persona solicitante pertenece a MUFACE, justificante de la cantidad percibida por dicho Organismo. Dichas personas recibirán la diferencia entre lo que les corresponda por MUFACE y las cantidades aquí establecidas. Esta deducción se realizará en todos los casos, aunque no se presente justificante alguno de MUFACE.

Cuantía: hasta el 60 % de los gastos justificados, con el límite de importe máximo indicado.

| MODALIDAD | IMPORTE MÁXIMO | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR | OBSERVACIONES |
|---|----------------|-----------------------------------|--|
| S1 Prótesis oculares: gafas, cristales y lentillas. | 450 € | a) y en su caso, c) | Sólo se abona un juego de gafas (cristales y montura) más lentillas desechables, siempre que así se especifique en la factura. Se abonará la sustitución de cristales, no se pagan monturas solas. |
| S2 Audífonos. | 550 cada uno | a) y en su caso, c) | Se excluyen reparaciones. |

| | | | |
|---|--------|--------------------------|--|
| S3 Tratamientos dentales. | 1000 € | a) y en su caso, c) | Las facturas deberán detallar expresamente los diversos tratamientos y la fecha de los mismos. |
| S4 Tratamientos de ortodoncia. | 300 € | a) y b) y en su caso, c) | Solamente para el personal del CSIC. Las facturas deberán detallar expresamente la persona que recibe el tratamiento y la fecha del mismo. Se excluyen consultas. |
| S5 Ortopedias: calzado corrector, plantillas, otras ortopedias. | 300 € | a) y en su caso, c) | No se abonarán consultas ni tratamientos. Esta ayuda es incompatible con la de discapacidad modalidad MI. |
| S6 Tratamiento psicoterapéutico. | 400 € | a) y b) y en su caso, c) | Salud mental, trastornos de aprendizaje (tratamientos psicológicos, terapias educativas), desintoxicación y deshabitación no cubiertos por SS o MUFACE. Se excluyen los test y evaluaciones psicológicas. Esta ayuda es incompatible con la de discapacidad modalidad MI. |
| S7 Dietas de tratamiento por intolerancia al gluten, la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente, que condicionen la alimentación diaria. | 200 € | b) y en su caso, c) | Informe médico en el que se indique la intolerancia alimentaria padecida. Serán valoradas con el asesoramiento del Servicio Médico del CSIC |
| S8 Cirugía Refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía, mediante láser. | 250 € | a) y en su caso, c) | Corrección de miopía, hipermetropía y astigmatismo. |

La cantidad máxima que se podrá conceder a un/a mismo/a solicitante por una o varias modalidades de las previstas en esta ayuda no podrá exceder de 1.300 euros.

Aquellos tratamientos cubiertos por la Red Pública que se hayan recibido de entidades privadas, podrán recibir ayudas siempre que la Comisión Paritaria estime que por razones de urgencia o gravedad, que deberán ser acreditadas por la persona solicitante, esté justificado este tratamiento por parte de entidades privadas aunque pese a su gravedad no se tuviera derecho al reintegro de los importes abonados.

En todo caso, respecto a la documentación a presentar y los importes finales a percibir se deberán tener en cuenta lo establecido en las bases generales.

3.2. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS POR TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

Objeto: Sufragar en parte los gastos ocasionados **durante el periodo abonable del año 2020 (de enero de 2020 a diciembre de 2020)**, por el desplazamiento diario, de acuerdo con el horario laboral, hasta el centro de trabajo en transporte público colectivo.

Personas solicitantes y beneficiarias: El personal del CSIC señalado en el punto 2.2 de las Bases Generales.

Requisitos:

- No contar con sistema de transporte proporcionado por el Organismo por lo que estarán en todo caso excluidos de esta ayuda los trabajadores de los siguientes centros: Centro de Automática y Robótica (010564), Instituto de Acuicultura “Torre de la Sal” (070301), Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (070302), Instituto Pirenaico de Ecología (en su sede de Zaragoza)(060402) e Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea la Mayora (090266), mientras se mantenga efectivo este sistema de transporte. En el caso de que no lo usen por causas ajenas a su voluntad deberán remitir junto con la solicitud certificación del gerente del Centro o Instituto en el que figuren los motivos por los que no puede utilizar dicho transporte.
- **Que el abono o título de transporte individual o tarjeta sea nominativo a favor del empleado/a y así figure en el mismo. En el caso de se hayan utilizado distintas tarjetas de transportes dentro del mismo año, deberá presentar fotocopia de todas ellas.**

Documentos que se deben presentar (ver cuadro):

a) Fotocopia de la tarjeta de abono transporte o título de transporte individual y nominativo (usuario/a identificado/a por el DNI, número de la tarjeta de transporte).

Debido a los problemas que ocasiona el deterioro de tickets (en muchas ocasiones están desgastados y no se pueden leer), será necesario presentar las facturas que emiten los consorcios de transporte, correspondientes al año 2020 (en hoja anexa acompañamos lista con las direcciones y teléfonos de los consorcios de las principales ciudades). No obstante, se admitirán fotocopias de los tickets legibles.

En el caso de las tarjetas sin contacto de transporte público y únicamente en su modalidad personal (no multi) deberá aportarse recibo de carga del abono de transporte personal (quedan excluidos los 2 o 3 títulos no personales que puede admitir la tarjeta).

Excepcionalmente, en caso de aquellas comunidades autónomas en las que no existan títulos o tarjetas de transporte individuales y nominativas, podrán presentarse los títulos no personales siempre que pueda acreditarse que estos son utilizados para desplazarse hasta y desde el lugar de trabajo con carácter periódico y continuado y no para otros fines. En este supuesto, la Comisión Paritaria de Acción Social estará expresamente facultada para decidir sobre la concesión de la ayuda en función de los justificantes presentados.

b) Certificación del gerente del Centro o Instituto, en el caso de contar el Centro o Instituto con sistema de transporte proporcionado por el Organismo.

Cuantía: Hasta el 30 % de los gastos justificados con el límite de importe máximo indicado. Sin embargo,

estas cantidades no son vinculantes en cuanto que la cuantía final vendrá determinada por las solicitudes recibidas, así como por el dinero disponible.

| MODALIDAD | IMPORTE MÁXIMO | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|--|--|
| TI Por título nominativo de transporte público anual o renovable mensualmente. | 250 € | a) y en su caso, b) | Por la situación de la pandemia del COVID19 durante el año 2020, no se exigirá un número determinado de títulos mensuales de transporte para obtener la cuantía máxima de la ayuda |

En todo caso, respecto a la documentación a presentar y los importes finales a percibir se deberá tener en cuenta lo establecido en las bases generales.

AYUDAS POR ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL

Objeto: Satisfacer en parte los gastos ocasionados durante el curso 2020-2021 por cursar estudios oficiales o dirigidos a la promoción profesional del personal del CSIC y/o por participación en procesos selectivos.

Personas solicitantes y beneficiarias: El personal del CSIC señalado en el punto 2.2 de las Bases Generales.

Requisitos:

- Los estudios cursados deberán ser oficiales según planes homologados y su superación dará derecho a la obtención de un título profesional o académico reconocido.
- Haber formalizado su matrícula ordinaria por primera vez en curso completo o asignaturas sueltas (mínimo 3). En este último caso tendrá también, como límite de asignaturas, las equivalentes a un curso completo de la correspondiente carrera.
- No se podrá solicitar esta ayuda si se cuenta para realizar los estudios con una beca o ayuda similar de cualquier entidad pública o privada o si se tuviera derecho a matrícula gratuita.
- No se concederán ayudas por asignaturas o cursos en segunda o sucesivas convocatorias ni por repetición de asignaturas o cursos por modificaciones de los planes de estudio.

Documentos que se deben presentar según la ayuda solicitada (ver cuadro):

- a) Fotocopia de los impresos de solicitud de matrícula y justificantes del pago de la misma.
- b) Fotocopia de los documentos justificativos de los pagos realizados por los estudios, en los que conste expresamente importe, estudios impartidos y nombre de la persona que los ha recibido.
- c) Fotocopia de la instancia de presentación a pruebas de selección o promoción en las Administraciones públicas.
- d) Facturas o documentos acreditativos del gasto realizado en concepto de transporte y/o alojamiento.
- e) Certificado de asistencia al correspondiente ejercicio.
- f) **Si la persona solicitante pertenece a MUFACE, justificante de la cantidad percibida por dicho Organismo. Dichas personas recibirán la diferencia entre lo que les corresponda por MUFACE y las cantidades aquí establecidas. Esta deducción se realizará en todos los casos, aunque no se presente justificante alguno de MUFACE.**

Cuantía: Para la modalidad P1 las cantidades que determine la Comisión Paritaria de Acción Social con los límites de los importes máximos indicados a la vista de las solicitudes presentadas. Para las modalidades P2 y P3 hasta el 100 % de los gastos justificados con el límite de importe máximo indicado. Para las modalidades P4 y P5 hasta el 75 % de los gastos justificados con los límites de importe máximo marcados.

| MODALIDAD | IMPORTE MÁXIMO | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------|-----------------------------------|---|
| P1 Estudios conducentes a la obtención de un título académico oficial no universitario (Bachiller y Formación Profesional). | 150 € | a) | |
| P2 Acceso a la universidad para mayores de 25 años. | 200 € | a) y f) | Se percibirá una sola vez; no se concederá en segunda o sucesivas convocatorias. |
| P3 Estudios universitarios (grados, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías). | 300 € | a), b) y f) | Quedan expresamente excluidos los cursos de Doctorado, Tercer Ciclo y Master. |
| P4 Preparación de pruebas de acceso a la Función Pública o de promoción profesional dentro de ella. | 250 € | b), c) y e) | Si por las fechas de presentación de solicitudes no se pudiera presentar el documento e), deberá presentarse en cuanto se tenga. Esta ayuda se dará por la realización de ejercicios desde el 1 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. |
| P5 Desplazamiento y alojamiento para la realización de ejercicios dentro de procesos selectivos. | 120 € (por ejercicio) | c), d), e) y f) | Esta ayuda se dará por la realización de ejercicios desde el 1 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. Sólo se abonará por ejercicios dentro de oposiciones y procesos de promoción interna y siempre que el puesto de trabajo al que se opta tenga como destino el CSIC. Para recibir esta ayuda el desplazamiento deberá efectuarse en transporte público colectivo. |

Quedan excluidos los cursos de idiomas.

En el caso de centros privados, se tomará como base para determinar la ayuda la equivalente a la que hubiera debido abonar en el caso de cursar tales estudios en un centro público, de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o las Comunidades Autónomas por las que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el curso 2020-2021.

Sólo se podrá conceder una de las modalidades de P1 a P4, más la correspondiente a la P5 sin que en ningún caso se puedan superar los 550 euros.

En todo caso, respecto a la documentación a presentar y los importes finales a percibir se deberán tener en cuenta lo establecido en de las bases generales.

3.3. ÁREA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

AYUDAS POR SITUACIONES EXCEPCIONALES

Objeto: Cubrir en parte los gastos sobrevenidos entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 para hacer frente a situaciones no habituales que suponen un desembolso económico no previsto y un grave quebranto en la economía de la persona solicitante.

Personas solicitantes y beneficiarias: El personal del CSIC señalado en el punto 2.2 de las Bases Generales.

Requisitos: Las circunstancias que motivan el gasto y el gasto mismo deben ser de carácter grave, forzoso, imprevisto, urgente y extraordinario y no corresponder a una situación económica habitual y continuada, no debe estar cubierto por ninguna otra ayuda de este Plan y deberá haberse recurrido previamente a todos los servicios, recursos y prestaciones sociales establecidas para situaciones similares tanto por los servicios de la Seguridad Social o MUFACE, como por cualquier otra entidad pública o privada.

Documentos que se deben presentar:

a) Fotocopia, en su caso, de la factura del gasto originado. La Comisión Paritaria si lo estima oportuno podrá solicitar, previa o posteriormente a la concesión de la ayuda, justificación de haber abonado los gastos objeto de la solicitud.

b) Justificante de los motivos que acreditan la solicitud. No obstante, una vez recibida esta, y a la vista de las circunstancias de cada caso, se solicitará la documentación complementaria que se estime necesaria para adoptar la correspondiente decisión.

Cuantía: La que marque la Comisión Paritaria, con el importe máximo indicado, atendiendo al gasto realizado, a las circunstancias que lo han originado y a la situación económica del solicitante. En todo caso la ayuda estará dirigida a cubrir una parte de los gastos y no su totalidad.

| MODALIDAD | IMPORTE MÁXIMO | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR |
|----------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| XI Situaciones excepcionales. | 1.500 € | a) y b) |

Si la circunstancia que provoca el gasto afecta simultáneamente a más de una persona empleada pública del CSIC sólo uno de ellos podrá solicitar esta ayuda.

Quedan expresamente excluidos de esta ayuda, entre otros:

- Los gastos motivados por arreglos y reparaciones de vehículos.
- La compra y arreglos de vivienda y compra de enseres.
- Los gastos por sepelio y los gastos de testamentarias.
- Los gastos originados por multas y sanciones económicas, independientemente de la causa que las motive y la autoridad que las imponga.
- Los gastos derivados de actividades económicas realizadas por el cónyuge o pareja de hecho o familiares.
- Los gastos por mudanzas o traslados.
- Los gastos de celebraciones familiares (bodas, bautizos, comuniones, etc.)
- Los gastos legales de separación y divorcio.
- Los gastos derivados de tratamientos de reproducción asistida.

Siendo la concesión de esta ayuda de carácter graciable, quedará a criterio de la Comisión Paritaria de Acción Social estimar las distintas circunstancias alegadas para proceder o no a su aceptación, y en su caso la cuantía a conceder.

En todo caso, respecto a la documentación a presentar y los importes finales a percibir se deberán tener en cuenta lo establecido en las bases generales.

Si la persona beneficiaria ha presentado varias solicitudes, la documentación que sea común a todas ellas solo deberá entregarla una vez, indicando en cual de ella la ha presentado. En caso de no indicarlo, solo se admitirá la solicitud en la que se acompaña la documentación.

AYUDA POR SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Objeto: Sufragar en parte los gastos sobrevenidos entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 por situaciones de violencia de género.

Personas solicitantes y beneficiarias: El personal del CSIC señalado en el punto 2.2 de las Bases Generales.

Requisitos: Acreditar la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Real Decreto 9/18, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género mediante alguno de los documentos señalados en el apartado a).

Documentos que se deben presentar (en sobre cerrado):

- a) **Fotocopia de la denuncia policial, sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde medidas cautelares a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal o, en su caso, certificación de los Servicios Sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida de la Administración competente por resolución judicial.**
- b) **Fotocopia, en su caso, de las facturas cuyos gastos solicite, derivados de la situación de violencia de género.**

Cuantía: La que marque la Comisión Paritaria, con el importe máximo indicado, de acuerdo con el gasto realizado, las circunstancias que lo han originado y la situación económica de la persona solicitante y, en su caso, de los demás familiares que convivan con ella. En todo caso la ayuda estará dirigida a cubrir una parte de los gastos y no su totalidad.

| MODALIDAD | IMPORTE MÁXIMO | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR | OBSERVACIONES |
|---|----------------|-----------------------------------|--|
| VGI Situación por violencia de género. | 1.500 € | a) y b) | <p>Valoración y Notificación: La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Paritaria de Acción Social. Dicha Comisión podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para la concesión de la ayuda, así como efectuar consultas técnicas.</p> <p>Las resoluciones de las ayudas de esta convocatoria se notificarán a los interesados y se salvaguardarán los datos personales, por lo que no se hará pública su resolución.</p> |

En todo caso, respecto a la documentación a presentar y los informes finales a percibir se deberá tener en cuenta lo establecido en las bases generales.